**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

**MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA,** en mi calidad de Regidor de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción XXI, 87 fracción II, 89, 93, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 EN SU PUNTO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

**II.-** Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

**III.-** Que se han realizado diversas modificaciones al artículo 21 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, relativo a la convocatoria de las sesiones de ayuntamiento, en las cuales describen cual deberá ser el procedimiento de convocatoria a seguir en cada una de las sesiones que celebre el Ayuntamiento. Con la finalidad de garantizar que cada uno de los regidores tenga la información oportuna para la toma de decisiones donde la racionalidad del costo-beneficio para los zapotlenses debe prevalecer en las sesiones de ayuntamiento tanto en sesiones ordinarias como en extraordinarias, que versen puntos que afecten o beneficien la esfera pública del municipio.

**IV.-** Con base a lo anterior, se propone la reforma del artículo 21 en su punto 4 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para mayor amplitud se procede a la transcripción del numeral

***Artículo 21.-***

*1.- Las sesiones que celebre el Ayuntamiento son convocadas por el Presidente Municipal, al término de cada sesión, señalará el lugar, día y hora en que deba celebrarse la siguiente.*

*2.- Cuando por cualquier circunstancia, el Presidente Municipal no convoque a sesión en los términos del párrafo anterior, puede hacerlo en cualquier momento, siempre y cuando la convocatoria se entregue a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento con setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que deba celebrarse.*

*3.- Invariablemente, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la sesión, la Secretaría General debe entregar a los integrantes del Ayuntamiento, el orden del día, el cual deberá publicarse en el portal web de transparencia y no sufrirá modificaciones por ningún motivo hasta su aprobación en pleno, incluyendo los dictámenes correspondientes que se entregaran a los ediles con la misma anticipación.*

***4.- Lo señalado en el párrafo segundo no se aplica en el supuesto de sesión extraordinaria, la cual pude verificarse en cualquier momento, siempre y cuando previamente sean notificados los integrantes del Ayuntamiento.***

*5. Las sesiones ordinarias donde se agende la solicitud e intervención de los representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas ante la Coordinación de Construcción de Comunidad a través de la Unidad de Participación Ciudadana, serán convocadas por el Presidente Municipal y Secretario General mediante convocatoria abierta misma que deberá publicarse en la Gaceta Municipal, Página Web oficial, y en la Unidad de Participación Ciudadana por lo menos quince días hábiles antes de la celebración de la misma.*

**Quedando de la siguiente manera:**

***Artículo 21.-***

*1.- …*

*2.-…*

*3.- …*

***4.- Lo señalado en el párrafo segundo no se aplica en el supuesto de sesión extraordinaria, la cual pude verificarse en cualquier momento, siempre y cuando previamente sean notificados los integrantes del Ayuntamiento, incluyendo los dictámenes correspondientes que se entregarán a los ediles al momento de la notificación.***

*5.- …*

Para lo cual propongo siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 EN SU PUNTO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO ,** de conformidad al punto siguiente:

**ÚNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Administración Pública como convocante y a la Comisión de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para su estudio y dictaminación.

## A T E N T A M E N T E

***“2019, “AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA BENITO JUÁREZ”***

 ***“2019, “AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA BENITO JUÁREZ”***

## Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 09 nueve de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

**MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA**

**Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública.**